



Ante condicionamientos indebidos
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA QUE EMPRESAS DEJEN DE
COBRAR POR EL ALQUILER O VENTA DE DECODIFICADORES PARA
TELEVISIÓN POR CABLE**
Nota de Prensa N° 221/OCII/DP/2017

- ***La propuesta contempla que el Osiptel establezca que las empresas entreguen al menos un decodificador sin costo adicional.***

La Defensoría del Pueblo ha recomendado que el acceso al servicio de televisión por cable deje de estar condicionado al alquiler o venta de equipos decodificadores. Por ello ha propuesto que las empresas de telecomunicaciones entreguen a los usuarios al menos uno de estos dispositivos, sin costo adicional.

Las recomendaciones han sido presentadas al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), y se encuentran en el reciente informe sobre “Derechos de los usuarios en la contratación y acceso al servicio de distribución de radiodifusión por cable y equipos decodificadores”.

Actualmente Telefónica del Perú ofrece el equipo decodificador en la modalidad compra-venta por un pago mensual de S/ 12.90 soles durante los 24 meses de contratación del servicio de televisión por cable. América Móvil (Claro) ofrece el decodificador en la modalidad de alquiler por un pago mensual de S/ 10.00 soles durante seis meses de contratación. “Esta práctica refleja una *venta atada* prohibida por la normatividad vigente debido a que restringe la libertad de elección del usuario”, señaló Alicia Abanto Cabanillas, de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

Tal como señala una de las conclusiones del informe presentado, las empresas están impedidas de exigir a los usuarios adquirir o alquilar un equipo decodificador de la propia empresa como condición para la contratación del servicio de radiodifusión por cable.

Otra de las recomendaciones realizadas es que el Osiptel supervise que las empresas de telecomunicaciones no comercialicen equipos decodificadores bloqueados para acceder a redes de otros operadores. Este hecho constituye una vulneración al artículo 23 de la Resolución del Consejo Directivo del Osiptel sobre las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Además del Osiptel, las recomendaciones fueron planteadas por la Defensoría del Pueblo a las empresas operadoras, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Inacal y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en una reciente reunión interinstitucional.

El 95.2% de las conexiones de televisión de paga se encuentran bajo el ámbito de prestación del grupo Telefónica (69.9%), América Móvil – Claro (12.6%) y DirecTV (12.7%), empresas que prestan el servicio empleando decodificadores. “El servicio de radiodifusión por cable que permite satisfacer las necesidades de las personas a acceder a información y medios de entretenimiento, por ello si las empresas operadoras requieren de elementos o equipos especiales para brindarlo, debe otorgar dichas facilidades al usuario”, sostiene Abanto.

Link: <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/IA-004-2017-DP-AMASPPI---Derechos-de-los-usuarios-del-servicio-TV-Cable-y-decodificadores.pdf>

Lima, 19 de julio de 2017